



# Resolución Jefatural

N° 041-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 FEB. 2018

Vistos, Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 789-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín”; posteriormente, con fecha 26 de julio de 2016, se suscribió el Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C. y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, por un monto contractual de S/ 15'932,779.17 (Quince Millones Novecientos Treinta Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de junio de 2015, la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 011-2015-MINEDU/UE 108-1, para el Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache – San Martín”; posteriormente, con fecha 03 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, conformado por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 611,643.39 (Seiscientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedo fijado a partir del 27 de setiembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 3210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose



dado el inicio de ejecución de la obra el 27 de setiembre de 2016, en dicha fecha se ha determinado el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión;

Que, por Carta N° 028-2017-RL-CST/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2017, el Supervisor le requirió su pronunciamiento, debido al retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, lo cual implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática;

Que, mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 350-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNL del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la resolución del Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de sus obligaciones técnicas a su cargo y pese al habersele requerido el segundo aporte en efectivo de S/ 1'0000,000.00 a la cuenta corriente mancomunada del Banco de la Nación para hacer viable la intervención económica de la obra, no cumplió con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 169 de su Reglamento, así como el segundo párrafo del numeral 7), incisos a) y b) de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, con Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Supervisor señaló que no se ha realizado trabajo alguno debido a las precipitaciones pluviales durante todo el día;

Que, a través del Asiento N° 547 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Supervisor indicó que por medio de correo electrónico recibió la Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, correspondiente a la resolución del Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que la Entidad, mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada el 19 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del Servicio de Supervisión del 21 de octubre de 2017 hasta el 21 de setiembre de 2017. Asimismo, indicó que se debe otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve días (89) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, considerando que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 21 de setiembre de 2017, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma hasta el 19 de diciembre de 2017 (fecha que la Entidad resolvió el contrato de Obra), por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor hasta ese periodo, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo hasta la fecha que se resolvió el contrato, esto es, del 22 de setiembre de 2017 al 19 de diciembre de 2017 (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos





# Resolución Jefatural

N° 041-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 FEB. 2018

para la liquidación final del contrato de obra), dado que posterior a esta fecha no se ejecutaron trabajos de obra para el control por parte del Supervisor;

Que, mediante Memorandum N° 789-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó la emisión del informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache – San Martín", por el monto S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto original del contrato (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que, la Entidad mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada el 19 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra; siendo ésta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo al servicio realmente prestado; Asimismo, resulta procedente otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por ochenta y nueve (89) días calendario a favor del Supervisor, toda vez que, éste prestó sus servicios de supervisión hasta el 19 de diciembre de 2017, debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra, por responsabilidad del Contratista quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud al artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la extensión del servicio de supervisión resultó indispensable para el adecuado control de la obra, de conformidad con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 21 de setiembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones



adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, y el numeral 41.6, prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";

Que, el artículo 192° del Reglamento establece que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";

Que, el artículo 193° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra";

Que, en el presente caso, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Reducción N° 01 del contrato de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto contractual original, monto inferior al límite legal, equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido que el periodo descrito no es necesario dada la resolución del contrato de ejecución de la Obra, efectuada mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, Asimismo, se debe otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendario;





# Resolución Jefatural

N° 041-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 19 FEB. 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 789-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Reducción N° 01 al Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 011-2015-MINEDU/UE



108-1, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache –San Martín", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, conformado por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto contractual original, equivalente a los treinta (30) días calendario, correspondiente al proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del contrato de obra, lo cual reduce el término del plazo contractual del servicio, del 21 de octubre de 2017 hasta el 21 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Servicio de Supervisión, por ochenta y nueve (89) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache –San Martín", en virtud del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 011-2015-MINEDU/UE 108-1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 21 de setiembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese al CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





**PERÚ**

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 FEB. 2018

**OFICIO N° 578 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:

**CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE**

Conformado por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C.

Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 – Urb. Villa Jardín

San Luis – Lima

Presente.-

Folios 4  
CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE  
**RECIBIDO**  
FECHA 20102118  
HORA 10:30 am  
FIRMA KES'

Código 002151

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 41516-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 041 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar de oficio la Reducción N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache –San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A :** Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Reducción N° 01 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache – San Martín".
- Referencia :** 1) Memorandum N° 789-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL  
**Expediente N° 41516-2017**
- Fecha :** Lima, **15 FEB. 2018**

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con fecha 29 de mayo de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 009-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E N° 0425 César Vallejo, Uchiza – Tocache – San Martín"; posteriormente, con fecha 26 de julio de 2016, se suscribió el Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO AMAZONAS, conformado por las empresas BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C., DERING S.A.S., CORPORACIÓN DOBLE A S.A.C. y GUACAMA EDIFICACIONES S.A.C., en adelante el Contratista, por un monto contractual de S/ 15'932,779.17 (Quince Millones Novecientos Treinta Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 17/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. Con fecha 23 de junio de 2015, la Entidad, convocó el proceso de selección Concurso Público N° 011-2015-MINEDU/UE 108-1, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache – San Martín"; posteriormente, con fecha 03 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE, conformado por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA y la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 611,643.39 (Seiscientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



Handwritten mark or signature.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.3. Mediante Oficio N° 3208-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedo fijado a partir del 27 de setiembre de 2016.
- 1.4. Por Oficio N° 3210-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose dado el inicio de ejecución de la obra el 27 de setiembre de 2016, en dicha fecha se ha determinado el inicio del plazo contractual del servicio de supervisión.
- 1.5. mediante Carta N° 028-2017-RL-CST/JE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2017, el Supervisor le requirió su pronunciamiento, debido al retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, lo cual implica la extensión de los servicios de supervisión de manera automática.
- 1.6. A través de la Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 350-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNL del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la resolución del Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de sus obligaciones técnicas a su cargo y pese al habersele requerido el segundo aporte en efectivo de S/ 1'0000,000.00 a la cuenta corriente mancomunada del Banco de la Nación para hacer viable la intervención económica de la obra, no cumplió con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 169 de su Reglamento, así como el segundo párrafo del numeral 7), incisos a) y b) de la Directiva N° 001-2003-CONSUMODE/PRE.
- 1.7. Con Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Supervisor señaló que no se ha realizado trabajo alguno debido a las precipitaciones pluviales durante todo el día.
- 1.8. A través del Asiento N° 547 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Supervisor indicó que por medio de correo electrónico recibió la Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, correspondiente a la resolución del Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.9. Con Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que la Entidad, mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada el 19 diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del Servicio de Supervisión del 21 de octubre de 2017 hasta el 21 de setiembre de 2017. Asimismo, indicó que se debe de otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve días (89) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, considerando que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 21 de setiembre de 2017, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma hasta el 19 de



H



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

diciembre de 2017 (fecha que la Entidad resolvió el contrato de Obra), por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor hasta ese periodo, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo hasta la fecha que se resolvió el contrato, esto es, del 22 de setiembre de 2017 al 19 de diciembre de 2017 (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra), dado que posterior a esta fecha no se ejecutaron trabajos de obra para el control por parte del Supervisor.

- 1.10. Mediante Memorándum N° 789-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó la emisión del informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

## II. NORMATIVA APLICABLE.-

El numeral 41.6 del artículo 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, y el numeral 41.6, prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones:** *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);*

**Artículo 190°.- Inspector o Supervisor de Obras:** *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...)"*

**Art. 192°.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra:** *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad. (...)"*





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Art. 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor:** *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra. (...)"*

la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que *"La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra"*.

### III. ANÁLISIS.-

- 
- 3.1. El plazo contractual del servicio de Supervisión, venció el 21 de octubre de 2017, dentro del cual estaban incluidos los 30 días para el proceso de recepción y liquidación del contrato de obra, por lo que dicho plazo no era para la supervisión de los trabajos de ejecución, dentro de su función de controlar la calidad de los mismos. En este sentido, al resolverse el contrato de ejecución de obra, desaparece también la necesidad de contar con los servicios de supervisión por el plazo de (30) días calendario, en ese supuesto, se deberá reducir el contrato de supervisión por el monto y el plazo contractual, por dicho periodo de tiempo.
  - 3.2. En este orden de ideas, la Entidad, mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 350-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNL del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la resolución del Contrato N° 144-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
  - 3.3. La Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió su opinión al respecto, mediante Informe N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del Servicio de Supervisión del 21 de octubre de 2017 hasta el 21 de setiembre de 2017.

Asimismo, indicó que se debe de otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, toda vez que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 21 de setiembre

4



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de 2017, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma hasta el 19 de diciembre de 2017, por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor hasta ese periodo, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo hasta la fecha que se resolvió el contrato, esto es, del 22 de setiembre de 2017 al 19 de diciembre de 2017 (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra).

- 3.4. Legalmente, dada la resolución del contrato de obra, y de conformidad con el análisis vertido ut supra, corresponde a la Entidad, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 174° de su Reglamento, reducir el contrato de supervisión de la Obra por el monto de S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto contractual original (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que con la resolución del contrato de ejecución de la Obra, por parte de la Entidad, el plazo en mención, de treinta (30) días calendario, dejó de ser necesario para la finalidad contractual.
- 3.5. Por lo expuesto, corresponde otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por ochenta y nueve días (89) días calendario, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

#### IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 146-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejos – Uchiza – Tocache –San Martín", por el monto S/ 32,405.38 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5,30% del monto original del contrato (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que, la Entidad mediante Carta Notarial N° 469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 19 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, por lo cual el plazo en mención, de treinta (30) días calendario, dejó de ser necesario para la finalidad contractual, siendo ésta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo al servicio realmente prestado;
- 4.2. Asimismo, corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendario, a favor del Supervisor, toda vez que, éste prestó sus servicios de supervisión hasta el 19 de diciembre de 2017, debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra, por responsabilidad del Contratista quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud a los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la extensión del servicio de supervisión resultó indispensable para el adecuado control de la obra, de conformidad con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 21 de setiembre de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017.



4



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.3. Se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de la Reducción N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de supervisión, y su respectiva notificación al Supervisor, conforme a ley.

Atentamente,

**Nelson Humberto Real de la Cruz**  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

**José Luis Cabrera Palomino**  
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



**Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica